



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Ordenanza Municipal N° 011-2024/MPC

Callao, 25 de marzo de 2024



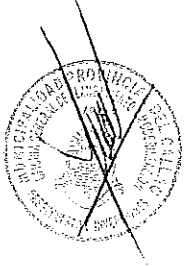
EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO



VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha, el Dictamen N° 045-2023-MPC-SR-COPODUN de fecha 12 de diciembre de 2023 de la Comisión de Población, Desarrollo Urbano y Nomenclatura; el Memorando N° 554-2023-MPC/OGPMPI de fecha 26 de octubre de 2023, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Modernización, Presupuesto e Inversiones; el Informe N° 336-2023-MPC/OGPMPI-OPM de fecha 23 de octubre de 2023, emitido por la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Memorando N° 314-2023-MPC/SGCM-OACMA de fecha 19 de octubre de 2023, emitido por la Oficina de Apoyo al Concejo Municipal y Alcaldía; el Memorandum N° 2705-2023-MPC/GM de fecha 17 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 417-2023-MPC/OGAJ de fecha 17 de octubre de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 1960-2023-MPC-GDU de fecha 16 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 692-2023/MPC-GDU-SGPUC de fecha 11 de octubre de 2023, emitido por la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, y;



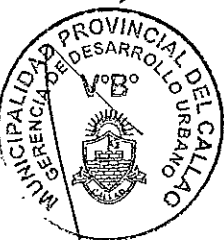
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 194 modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 8° numeral 26) de la Ley N° 27972, prescribe que corresponde al Concejo Municipal, entre otras atribuciones, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el numeral 1.4 del inciso 1) del artículo 79° de la Ley N° 27972, establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización, así como del saneamiento de la propiedad predial, de cumplimiento de las municipalidades distritales, en las materias reguladas por los planes antes mencionados, de acuerdo con las normas técnicas de la materia, sobre nomenclatura de calles, parques y vías;

Que, el artículo 1° del Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 004-95-MTC, establece que la nomenclatura de las vías públicas de las áreas urbanas del país es competencia de los Gobiernos Locales, y

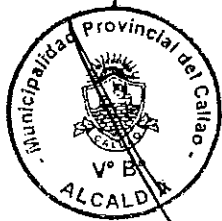




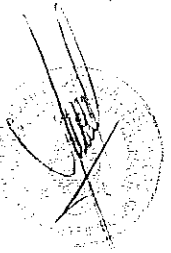
se registrarán por las normas del citado Reglamento. En ese sentido, el artículo 2° del citado cuerpo normativo señala que los Concejos Distritales serán las entidades encargadas de proponer a la Municipalidad Provincial correspondiente la denominación de las vías públicas en sus jurisdicciones. Asimismo, el artículo 3° del citado reglamento establece que la aprobación de la nomenclatura propuesta por las Municipalidades Distritales la realizará la Municipalidad Provincial por intermedio de la Comisión de Nomenclatura que para tal efecto se constituirá en cada provincia;



Que, el artículo 5° del precitado cuerpo normativo señala que son atribuciones de la Comisión de Nomenclatura, pronunciarse sobre las propuestas de nomenclatura presentadas por los vecinos, urbanizaciones e instituciones diversas a través de las Municipalidades Distritales, así como pronunciarse respecto a propuestas de nomenclatura originadas en las Municipalidades Distritales o en la misma Municipalidad Provincial;



Que, mediante Resolución Directoral N°011-2021-VIVIENDA-VMVU-DGPRVU se aprueban los "Lineamientos para la Nomenclatura Vial y Numeración Municipal", el cual establece, en su numeral 6.2, que las Municipalidades Provinciales son las encargadas de nombrar la Comisión de Nomenclatura, quien aprueba o ratifica los nombres propuestos por las Municipalidades Distritales, en el marco del Decreto Supremo N° 004-95-MTC;



Que, mediante Informe N° 692-2023/MPC-GDU-SGPUC de fecha 11 de octubre de 2023, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro traslada el Informe N° 004-2023/MPC-GDU-SGPUC-ECFD-CEDP y el Informe Legal N° 241-2023-MPC/GDU-SGPUC-AABC, los cuales emiten opinión favorable para que el Concejo Municipal apruebe, mediante Ordenanza Municipal, los Lineamientos para la aprobación de asignación, modificación y ratificación de la Nomenclatura Vial y/o áreas de recreación pública, permitiendo una mejor identificación y planificación de los distritos que conforman la Provincia Constitucional del Callao;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 417-2023-MPC/OGAJ de fecha 17 de octubre de 2023, emite opinión legal favorable con respecto a la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba los Lineamientos para la asignación, modificación y ratificación de la Nomenclatura Vial y/o Áreas de Recreación Pública en la Provincia Constitucional del Callao; lo cual deberá ser aprobado por el Concejo Municipal;

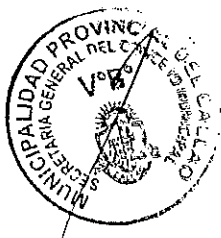


Que, mediante Memorando N° 554-2023-MPC/OGPMPI de fecha 26 de octubre de 2023, la Oficina General de Planeamiento y Modernización, Presupuesto e Inversiones, hace suyo el Informe N° 336-2023-MPC/OGPMPI-OPM de fecha 23 de octubre de 2023, el cual establece que la propuesta de Ordenanza se alinea al Plan Estratégico Institucional – PEI de la Municipalidad Provincial del Callao, con lo cual contribuye a los OEI.01 de "Promover el desarrollo urbano territorial ordenado y sostenible en la Provincia Constitucional del Callao" y el OEI.05 de "Fortalecer la gestión institucional de la Municipalidad Provincial del Callao";

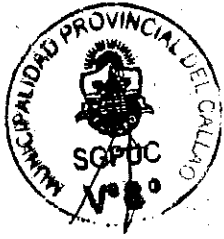


Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 inciso 8), así como en los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente:

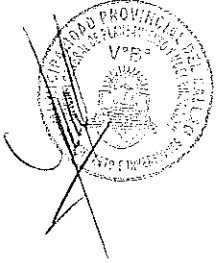
ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN, MODIFICACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LA NOMENCLATURA VIAL Y/O ÁREAS DE RECREACIÓN PÚBLICA EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO



ARTÍCULO 1.- APROBAR los Lineamientos para la asignación, modificación y ratificación de la Nomenclatura Vial y/o Áreas de Recreación Pública en la Provincia Constitucional del Callao, que forman parte integrante de la presente ordenanza.



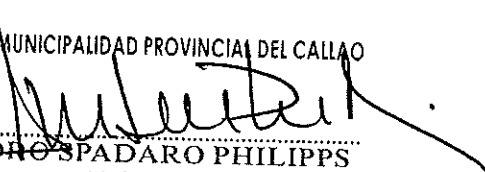
ARTÍCULO 2.- APROBAR el Anexo N° 01 denominado Encuesta Vecinal sobre la propuesta de asignación, modificación y ratificación de la Nomenclatura Vial y/o Áreas de Recreación Pública en la Provincia Constitucional del Callao, que forma parte integrante de la presente ordenanza.

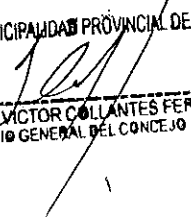


ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Secretaría General del Concejo Municipal la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", así como a la Oficina General de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación de la presente ordenanza, sus lineamientos y anexos en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial del Callao (www.gob.pe/municallao).

**POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

GEORGE VICTOR COLLANTES FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL





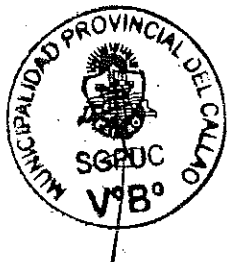
MUNICIPALIDAD DEL
CALLAO

Lineamientos para la Aprobación de la asignación, modificación y ratificación de la Nomenclatura Vial y/o Áreas de Recreación Pública en la Provincia Constitucional del Callao.



ANTECEDENTES

La Municipalidad Provincial del Callao, a través de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, adscrito a la Gerencia de Desarrollo Urbano, tiene como una de sus funciones específicas y exclusivas el seguimiento de la asignación, modificación y ratificación de la Nomenclatura Vial y/o Áreas de Recreación Pública en la Provincia Constitucional del Callao.



Que, de acuerdo al numeral p) del artículo 130° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial del Callao, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°033-2023/MPC, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro tiene la función de **“Elaborar proyectos de normas de nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, y plazas en la Provincia del Callao”**.

Asimismo, el artículo 3° del Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 04-95-MTC, señala que la aprobación de la nomenclatura propuesta por las Municipalidades Distritales la realizará la Municipalidad Provincial por intermedio de la Comisión de Nomenclatura que para tal efecto se constituirá en cada provincia

II. OBJETIVO GENERAL

Formular un instrumento técnico orientador para la aprobación de la asignación, modificación y ratificación de la Nomenclatura Vial y/o Áreas de Recreación Pública, solicitado por las municipalidades distritales que conforman la Provincia Constitucional del Callao; así como las solicitudes generadas en la propia Municipalidad Provincial del Callao.

III. FINALIDAD

Establecer un instrumento técnico que permita mejorar la identificación de lugares dentro de los distritos que conforman la Provincia Constitucional del Callao, que necesiten una adecuada asignación, modificación y ratificación de la Nomenclatura Vial y/o Áreas de Recreación Pública.

IV. ALCANCE

Los presentes Lineamientos para la Aprobación de la asignación, modificación y ratificación de la Nomenclatura Vial y/o Áreas de Recreación Pública en la Provincia Constitucional del Callao tienen un alcance Provincial y su cumplimiento es obligatorio dentro de la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao.





MUNICIPALIDAD DEL
CALLAO

V. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú 1993
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Decreto Supremo N° 04-95-MTC que prueba el Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Resolución Directoral N° 011-2021-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU que aprueba los Lineamientos para la Nomenclatura Vial y Numeración Municipal.
- Ordenanza Municipal N° 014-2003/MPC que aprueba el Plan del Sistema Vial de la Provincia Constitucional del Callao.
- Ordenanza Municipal N° 015-2003/MPC, Ordenanza Reglamentaria de Bienes de Uso Público”.
- Ordenanza Municipal N° 046-2009/MPC, Ordenanza complementaria a la Ordenanza Municipal N° 000014, que aprueba el plan del sistema vial de la Provincia Constitucional del callao.
- Ordenanza N° 033-2023/MPC, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial del Callao

VI. APROBACIÓN, VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN.

Corresponde a la Municipalidad Provincial del Callao aprobar por Ordenanza Municipal, la asignación, modificación y ratificación de la Nomenclatura Vial y/o Áreas de Recreación Pública de los distritos que conforman la Provincia Constitucional del Callao y vías que integran el Plan del Sistema Vial de la Provincia Constitucional del Callao de administración de la Municipalidad Provincial del Callao.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

7.1. De los Solicitantes:

- Para el caso del pedido de asignación, modificación y ratificación de Nomenclatura Vial y/o Áreas de Recreación Pública ubicados dentro de la jurisdicción del Distrito del Callao y administrado por la Municipalidad Provincial del Callao, podrá ser solicitado por los administrados, vecinos y órganos competentes de la Municipalidad Provincial del Callao a través de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro.
- Para el caso del pedido de asignación, modificación y ratificación de Nomenclatura Vial y/o Áreas de Recreación Pública ubicados en la Provincia Constitucional del Callao con excepción de los predios ubicados en la jurisdicción del distrito del Callao y vías administradas por la Municipalidad Provincial del Callao, podrá ser solicitado por las Municipalidades Distritales mediante Oficio dirigido a la Municipalidad Provincial del Callao.



MUNICIPALIDAD DEL
CALLAO

7.2. Requisitos Generales:

7.2.1. Las solicitudes de asignación, modificación y ratificación de Nomenclatura Vial y/o Áreas de Recreación Pública ubicados en la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao, deberán contener la siguiente información y documentación técnica:

7.2.1.1. Evaluar la propuesta de consulta vecinal de la municipalidad competente, consignadas en el Anexo 1 – “Encuesta Vecinal acerca de la Propuesta de Nomenclatura”, aprobada por mayoría calificada (el 80% o más) del total de los propietarios debidamente acreditados, de los inmuebles ubicados en la vía o circundantes al área de recreación pública, según sea el caso; materia de la solicitud.

7.2.1.2. Memoria justificativa, que deberá contener la siguiente información:

a) Biografía o reseña histórica, según corresponda, señalando la importancia de su asignación, modificación y ratificación de acuerdo al grupo escogido y conforme a lo establecido por el Artículo 12° del Decreto Supremo N° 04-95-MTC.

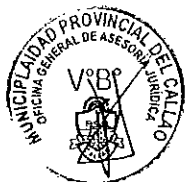
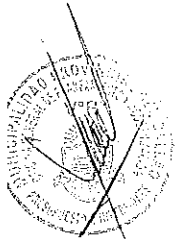
b) Datos técnicos de la vía o área pública de recreación materia de asignación, modificación y ratificación, que contenga información relacionada a su condición de área destinada a vía o área pública, tipo, clasificación y administración, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 7.1.4 y 7.1.5 de la Resolución Directoral N° 011-2021-VIVIENDA/MMVU-DGPRVU, correspondientes a la tipología de las vías y áreas de recreación.

7.2.1.3. Plano de ubicación y planos de localización, a escala adecuada, georeferenciado en el Sistema WGS-84 y/o PSAD-56, indicando las vías y áreas de recreación pública a asignar, modificar o ratificar (en el que se visualicen las vías colindantes, delimitación de linderos y medidas perimétricas de ser el caso).

7.2.1.4. Plano de trazado y plano de lotización, a escala adecuada, georeferenciado en el Sistema WGS-84 y/o PSAD-56 (en el que se visualicen las vías adyacentes principales a la vía y áreas de recreación pública a asignar, modificar o ratificar, con su respectiva numeración de lotes, precisando la nomenclatura de las vías propuestas, quedando entre paréntesis la ex nomenclatura y señalando la referencia de la cuadra).

7.2.1.5. Plano con toma fotográfica del entorno inmediato de las vías y áreas de recreación pública a asignar, modificar o ratificar.

7.2.1.6. En el caso de asignación, modificación y ratificación de vías, deberá presentarse un Plano de Señaléticas para Nombres de Vías, a





MUNICIPALIDAD DEL
CALLAO



escala adecuada, georeferenciado en el Sistema WGS-84 y/o PSAD-56, la cual estará a cargo el área responsable o la que haga sus veces, conteniendo las características señaladas en el numeral 7.1.3 de la Resolución Directoral N° 011-2021-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, correspondiente a los letreros de señalización y distribución de señalización de Rango II para los distritos que conforman la Provincia Constitucional del Callao.



7.2.1.7. Para el caso de vías y/o áreas de recreación pública que no sean administradas por la Municipalidad Provincial del Callao, deberá presentarse el Acuerdo de Concejo de la municipalidad distrital, que aprueba la asignación, modificación y ratificación de Nomenclatura Vial y/o Áreas de Recreación Pública.

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1. Supuestos de procedencia para la modificación de nomenclatura:

Las solicitudes de modificación de la Nomenclatura Vial y/o Áreas de Recreación Pública procederán únicamente bajo los siguientes supuestos:

8.1.1. Para el caso de vías públicas de nivel local, cuando los nombres estén agrupados por su naturaleza, tendiendo a identificar un sector urbano mediante el desarrollo de un tema que unifique la nomenclatura de la zona.

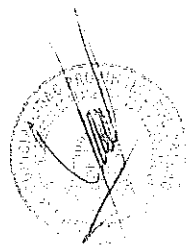
Dentro de cada núcleo urbano, los nombres se distribuyan según una misma dirección, es decir los nombres de las vías paralelas pertenezcan a un mismo tema.


8.1.2. Para el caso de vías que conforme un tramo de una vía de administración Provincial, siempre y cuando la modificación conlleve a la aplicación del criterio de Unificación de la Nomenclatura Vial Provincial; es decir, nomenclatura de la vía materia de modificación, que conforme un tramo de una vía de administración Provincial, llevará el nombre de esta última, en pro de alcanzar el ordenamiento urbano.

8.1.3. Para el caso de áreas de recreación pública, siempre que éstas se encuentren debidamente habilitadas (con su respectiva recepción de obras) y saneadas.

8.2. Prohibiciones:


Acorde con lo establecido en los artículos 14° al 17° del Decreto Supremo N° 04-95-MTC, las solicitudes de asignación, modificación y ratificación de la Nomenclatura Vial y/o Áreas de Recreación Pública, deberán sujetarse a las siguientes prohibiciones:



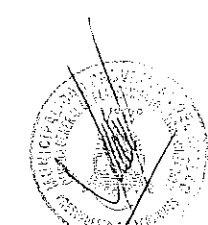


8.2.1. Queda terminantemente prohibido designar con nombres de personas vivas a las vías públicas y áreas de recreación (Artículo 14 del Decreto Supremo N° 04-95-MTC)

8.2.2. Debe evitarse la repetición de denominaciones, o el empleo de nombres semejantes para evitar confusiones (Artículo 15 del Decreto Supremo N° 04-95-MTC)




8.2.3. Se evitará en lo posible el uso de nombres de distritos, provincias, departamentos, países y todo aquello que pueda llevar a confusión en el despacho de correspondencia u otros, en la Provincia Constitucional del Callao (Artículo 16 del Decreto Supremo N° 04-95-MTC)




8.2.4. No se permitirá la repetición en un mismo distrito, del nombre o número asignado a una avenida, calle, Jirón, pasaje, parque, plaza o plazuela, ni duplicar dicha nomenclatura, (Artículo 17 del Decreto Supremo N° 04-95-MTC)

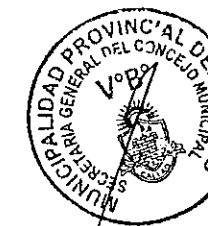
8.3. Del Procedimiento a seguir para solicitudes correspondientes a la jurisdicción del distrito del Callao:



8.3.1. La solicitud de asignación, modificación y ratificación de Nomenclatura Vial y/o Áreas de Recreación Pública, acompañada de los requisitos señalados en el numeral 7.2 de la presente, deberá ser ingresado a través de mesa de partes de la Oficina de Atención al Ciudadano, la cual trasladará dicha solicitud a la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro de la Municipalidad Provincial del Callao; quien evaluará la solicitud y elaborará el informe respectivo, a fin de determinar si ésta se encuentra enmarcada dentro de los supuestos del artículo 12° del Decreto Supremo N° 04-95-MTC; caso contrario será desestimada la solicitud.



8.3.2. En caso la solicitud provenga de algún órgano perteneciente a la Municipalidad Provincial del Callao, ésta deberá ser canalizada a través de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, acompañado de los requisitos señalados en el numeral 7.2 de la presente, a fin de ser evaluada y proseguir con el trámite correspondiente.



8.3.3. Asimismo, para el caso de modificación de Nomenclatura Vial y/o Áreas de Recreación Pública, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro evaluará mediante informe, si la solicitud se encuentra enmarcada dentro de alguno de los supuestos de procedencia señalados en el numeral 8.1 de la presente; caso contrario deberá comunicar al solicitante dicha circunstancia, con lo cual se dará por concluido el procedimiento.

8.3.4. En caso la biografía o reseña histórica se encuentre acorde a la normativa y con su respectivo informe favorable, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro derivará los actuados a la Gerencia de Participación Vecinal o a quien haga sus veces, a fin de que lleve a cabo la consulta



MUNICIPALIDAD DEL
CALLAO

vecinal a la que se refiere el inciso 7.2.1.1 del numeral 7.2 de la presente; cuyo resultado deberá ser plasmado a través del informe respectivo, donde se indicará si la aprobación del pedido cumple con la mayoría por parte de los vecinos (propietarios) del lugar; en caso contrario devolverá los actuados a la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro la que deberá comunicar al solicitante dicha circunstancia, con lo cual se dará por concluido el procedimiento.



8.3.5. De ser el caso, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro podrá recurrir a la opinión técnica de otros órganos de línea, respecto a la disponibilidad de vías y otros datos que resulten necesarios para la evaluación integral de las solicitudes.

8.3.6. En caso que la evaluación realizada fuera favorable para prosecución del trámite, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, deberá emitir el informe técnico final, dando su conformidad respecto al trámite seguido, debiendo remitir todo lo actuado al Área Legal de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, a fin de que emita el informe legal correspondiente.

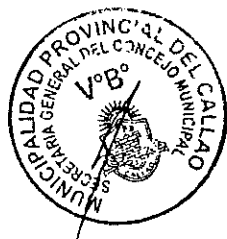
8.3.7. Con el informe legal, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro elevará el expediente completo a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a fin de que, por su intermedio, remita el mismo a la Oficina General de Asesoría Jurídica para que, con su conformidad, sea derivado a la Secretaría General del Concejo Municipal a fin que lo remita a la Comisión de Nomenclatura, para que emita el dictamen correspondiente.

8.3.8. Con el dictamen favorable de la referida Comisión de Nomenclatura, el expediente será derivado a la Secretaría General de Concejo Municipal, para que lo agende en la Sesión de Concejo y del ser el caso sea aprobado mediante Ordenanza Municipal.

8.3.9. En caso el dictamen resulte desfavorable, se deberá de poner de conocimiento al solicitante la conclusión y archivo de la solicitud.

8.4. Del procedimiento a seguir para las solicitudes de ratificación provenientes de las Municipalidades Distritales que integran la Provincia Constitucional del Callao:

8.4.1. Oficio dirigido a la Municipalidad Provincial del Callao, el cual contendrá el Acuerdo de Concejo de la asignación, modificación y ratificación de Nomenclatura Vial y/o Áreas de Recreación Pública, acompañada de los requisitos generales señalados en el numeral 7.2 de la presente. La Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro corroborará la presentación completa de los requisitos generales, a fin de continuar con su tramitación; caso contrario deberá oficiar a la Municipalidad Distrital solicitante, a fin que cumpla con remitir el (los) requisito(s) faltante(s), otorgándole un plazo de





quince (15) días hábiles contados desde su recepción, para subsanar la omisión.



8.4.2. En caso la solicitud cuente con los requisitos completos, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro procederá a evaluar los mismos, verificando su concordancia con el contenido del Acuerdo de Concejo que aprueba la asignación, modificación y ratificación de Nomenclatura Vial y/o Áreas de Recreación Pública, pudiendo solicitar, de ser el caso y motivadamente, alguna precisión o subsanación a la documentación presentada, circunstancia que deberá ser comunicada a la Municipalidad Distrital solicitante, otorgándole un plazo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción, para la subsanación requerida.

8.4.3. Cumplido el plazo otorgado habiéndose o no realizado la precisión o subsanación requerida, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro deberá elaborar el informe técnico final, debiendo remitir el expediente completo a su Área Legal, a fin de que emita el informe legal correspondiente.

8.4.4. La Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro remitirá el expediente junto con todos los actuados, a la Gerencia de Desarrollo Urbano a fin de que, por su intermedio, eleve el mismo a la Oficina General de Asesoría Jurídica para que con su conformidad sea derivado a la Secretaría General del Concejo Municipal, a fin que sea remitido a la Comisión de Nomenclatura, para que emita el dictamen correspondiente.

8.4.5. Con el dictamen favorable de la referida Comisión de Nomenclatura, el expediente será derivado a la Secretaría General de Concejo Municipal, para el trámite de su aprobación por Ordenanza Municipal.

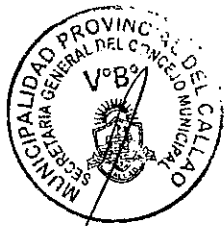
8.3.6. En caso el dictamen resulte desfavorable a la municipalidad distrital solicitante, el trámite se tendrá por concluido y el expediente será devuelto a la misma; en cuyo último supuesto, la propuesta de asignación, modificación y ratificación de Nomenclatura Vial y/o Áreas de Recreación Pública aprobada por Acuerdo de Concejo, devendrá en inaplicable. El Dictamen emitido por la Comisión de Nomenclatura tiene carácter inimpugnable.

IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Las vías y áreas de recreación pública, que llevan como denominación nombres de distinguidos compatriotas, no podrán ser cambiados, excepto en los casos en que se acredite duplicidad, debiendo prevalecer en estos casos la designación de mayor antigüedad o importancia.

Segunda.- Las vías públicas deben encontrarse debidamente señaladas en los distritos con la nomenclatura legible.

Tercera.- Las placas de nomenclatura deberán contener el nombre de la vía o áreas de recreación pública, seguido de la numeración de la cuadra.





MUNICIPALIDAD DEL
CALLAO

Cuarta. - Para el tratamiento de la Zona Monumental del Callao la placa de nomenclatura deberá contener la clasificación de la vía, la numeración de la cuadra y una breve frase como referencia histórica o cultural referida al personaje ilustre o a la fecha histórica, según corresponda.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Incompatibilidad Normativa: Las normas y/o procedimientos que se opongán a la presente Ordenanza, no tienen aplicación en la Provincia Constitucional del Callao, sobre la que ejerce competencia exclusiva la Municipalidad Provincial del Callao.

Segunda. - Las solicitudes de aprobación de nomenclatura vial y de áreas de recreación pública presentadas ante las Municipalidades Distritales, antes de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y que aún no cuentan con Acuerdo de Concejo Distrital, deberán adecuarse a la presente norma, en aplicación al principio de seguridad jurídica. Las demás solicitudes que ya cuentan con Acuerdo de Concejo Distrital, seguirán su trámite de acuerdo a las disposiciones aplicables al momento de su presentación.

Tercera. - Las solicitudes de asignación o modificación de nomenclatura de las vías de administración de la Municipalidad Provincial del Callao o de áreas de recreación pública en el Cercado del Callao, iniciadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y que se encuentran en trámite, continuarán con su tramitación de acuerdo a la normativa aplicable al momento de su presentación.

Cuarta. - Para los casos de modificación de nomenclatura vial que involucren tramos de vías conformantes del Sistema Vial Provincial, que se aprueben o ratifiquen en aplicación al criterio de Unificación de la Nomenclatura Vial Provincial, el correspondiente Acuerdo de Concejo Provincial u Ordenanza deberá contener además, la aprobación de los planos que determinen y/o acrediten dicha circunstancia.

Quinta.- Los Acuerdos de Concejo Provincial u Ordenanzas, sean éstos de aprobación o de ratificación de asignación o modificación de nomenclatura vial y de áreas de recreación pública, deberán disponer la notificación de los mismos a la SUNARP para su difusión y conocimiento efectivo, sin perjuicio de las demás formas de publicación que dispone la ley.

Sexta. - Vigencia. La mencionada Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

X. ANEXOS

Anexo 1 – Encuesta Vecinal de Propuesta de Nomenclatura.

ANEXO 1

ENCUESTA VECINAL ACERCA DE PROPUESTA DE CAMBIO DE NOMENCLATURA

Su opinión es muy valiosa, pues ayudará a brindar un mejor servicio a la población que conforma la Provincia Constitucional del Callao.

Nombre del Proyecto: _____

Cambio de Nomenclatura a: Vía Parque

Manzana _____ Lote _____

Nombre del encuestado: _____

1. ¿Sabe para qué sirve el cambio de denominación de la nomenclatura?

Si No Un poco

2. ¿Se encuentra conforme con la denominación actual de la vía o parque?

Si No

3. La Municipalidad se encuentra en proceso de cambiar la Nomenclatura en.....
¿Cómo califica este cambio?

Bueno Regular Malo Indiferente

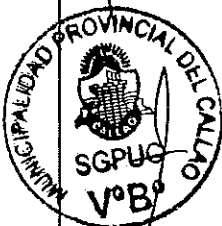
4. Entre las siguientes opciones, ¿Cuál le parece una buena opción para la denominación?

- De Personajes Ilustres
- Nombre de Científicos nacidos en la región
- Nombre de Personajes Extranjeros de trascendencia mundial
- Fechas significativas
- Elementos representativos de flora y fauna
- Otros: _____

Fecha de la Encuesta/...../.....

(Nombres y Apellidos)

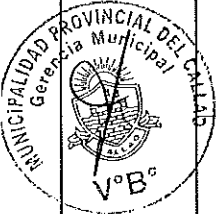
Firma del Encuestado



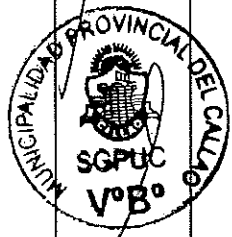
ANEXO 1

ENCUESTA VECINAL ACERCA DE PROPUESTA DE CAMBIO DE NOMENCLATURA

Observaciones del Técnico de campo:



GRAFICAR UBICACIÓN DEL ÁREA
DEL PROYECTO



ESQUEMA DE LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO: _____

Firma
(Encuestador)

Sello y/o V° B°
Encargado del área